

INE/JGE266/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 411 SUR, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, EN VICTORIA DE DURANGO, EN EL ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE ADQUIRIR EL INMUEBLE CONTIGUO A LAS OFICINAS DE ESA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

G L O S A R I O

BANJERCITO:	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
CFE:	Comisión Federal de Electricidad.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COMITÉ:	Comité Técnico del Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral .
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración.
DJ:	Dirección Jurídica.
DOC:	Dirección de Obras y Conservación
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
DRF:	Dirección de Recursos Financieros.
DRO:	Director Responsable de Obra.
INDAABIN:	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
IFE:	Instituto Federal Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
JGE:	Junta General Ejecutiva.
JLE:	Junta Local Ejecutiva.
LGBN:	Ley General de Bienes Nacionales.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MAC:	Módulo de Atención Ciudadana.
MAIINE:	Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
OMS:	Organización Mundial de la Salud.

RE:	Reglamento de Elecciones.
RIINE:	Reglamento Interior del INE.
TESOFE:	Tesorería de la Federación.
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
UTV:	Unidad Técnica de Vinculación.
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización.
VRFE:	Vocalía del Registro Federal de Electores.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de abril de 2011, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva (Junta) del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), mediante el Acuerdo JGE43/2011, se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del IFE, instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Administración, contratar los servicios fiduciarios para la constitución de un Fideicomiso mediante el cual se administrará dicho programa.

- II. El 20 de junio de 2011, se formalizó con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, el Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del IFE” a través del cual se administrarían los recursos que se destinasen al Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 y cuyo patrimonio inicial se integró con los recursos establecidos en las partidas específicas del presupuesto del entonces IFE para el ejercicio fiscal 2011.

- III. El 10 de abril de 2013, en sesión extraordinaria la Junta del IFE, aprobó el Acuerdo JGE52/2013, con él que se modificó el acuerdo JGE43/2011 por el que se decretó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015, para integrar un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos de atención ciudadana y, agregar la subcuenta denominada “Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos” dentro del Contrato de Fideicomiso “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del IFE”, así como la conformación de un órgano técnico para la administración del mismo.

- IV.** El 20 de marzo de 2015, en sesión ordinaria de Junta, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE44/2015 la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del IFE; para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral (INE).
- V.** En sesión extraordinaria de la Junta celebrada el 28 de abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE72/2017, se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del INE, para quedar como el “Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE”.
- VI.** El 13 de junio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE109/2017 y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Junta aprobó el Manual de Administración Inmobiliaria del INE (Manual), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2017.
- VII.** El 7 de mayo de 2018, se formalizó el Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE (Fideicomiso).
- VIII.** El 15 de junio de 2018, en su Segunda Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del INE del Fideicomiso, autorizó modificar sus Reglas de Operación en los términos de su Anexo.
- IX.** El 16 de enero de 2019, en sesión ordinaria la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE01/2019 mediante el cual modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE.
- X.** El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.

XI. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del INE con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que da origen a la enfermedad de la COVID-19:

- a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que da origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este INE, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE.
- c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
- d. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los Estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del INE que labora en los mismos.
- e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

- g.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- h.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j.** El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- k.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- l.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- m.** El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- XII.** En sesión ordinaria de la Junta celebrada el 19 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE43/2020, se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE, para quedar como el “Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del INE”, en el que se incluyó dentro de los proyectos prioritarios la adquisición de dos inmuebles para la Junta Local de Durango.
- XIII.** El 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XIV.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción de 870 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XV.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta aprobó la Modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del INE mediante Acuerdo INE/JGE215/2020, en el que se acordó atender los proyectos prioritarios,

permaneciendo la adquisición de dos inmuebles para la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango.

- XVI.** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG113/2021, mediante el cual se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos en términos de ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2.** El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley. Asimismo, que, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las

demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
5. De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control, podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r), s) y w) de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales

y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; otorgar poderes a nombre del INE para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al INE o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General; asimismo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), x) y ff) del RIINE, otorgan entre otras, a la DEA las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

9. De conformidad con el artículo 61, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada, entre otras, por una junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, así como por los Vocales Ejecutivos; y tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados.
10. Conforme al artículo 62, párrafo 1 de la LGIPE, las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales, de Organización Electoral, de Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.
11. El artículo 63, párrafo 1, incisos b) y f) de la LGIPE establecen que las juntas locales ejecutivas tienen, dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral; entre otros; así como llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales de acuerdo a la CPEUM y supervisar el ejercicio por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades delegadas por parte del INE, en términos de la CPEUM y la LGIPE.
12. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del INE que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el INE se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
13. El artículo 4º, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que prevé que los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la CPEUM, les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones

deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal.

14. De conformidad con el artículo 14 del Manual, en el supuesto de que el INE no cuente con los inmuebles necesarios para realizar las funciones que le fueron encomendadas o los esté arrendando, podrá adquirir en propiedad aquellos que le sean necesarios, siempre que existan razones suficientes que justifiquen plenamente la conveniencia financiera, operativa y legal de adquirirlos.
15. Asimismo, de conformidad con el artículo 15 del Manual, se promoverá, en la medida que el presupuesto otorgado al INE lo permita, la sustitución paulatina del gasto por concepto de arrendamiento por el de inversión, con la finalidad de dotar al INE de una infraestructura inmobiliaria propia, acorde a las labores que por mandato constitucional le corresponden.
16. Es de señalar al respecto que el INE administra a través del Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE, el Programa de Infraestructura Inmobiliaria.
17. Por otra parte, el artículo 17 del Manual, señala que el Responsable Inmobiliario del INE, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales, informará a la autoridad competente de los actos jurídicos relativos a la adquisición, desincorporación y enajenación de bienes Inmuebles al servicio del Instituto.
18. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados, debiendo cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos de sus programas, conforme a lo previsto en dicha Ley y las demás disposiciones generales aplicables.
19. En ese tenor, en observancia al Punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo INE/JGE215/2020, es responsabilidad de la DEA conforme a la normatividad aplicable vigente, supervisar que las acciones se desarrollen de acuerdo con

lo señalado en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del INE.

- 20.** En términos de lo previsto en los artículos 21 y 22 fracción, VII del Manual, la Junta Local necesita un mínimo de 262m² (metros cuadrados) para sus oficinas.
- 21.** La adquisición como terreno, por sus colindancias y características, considerando la nueva oferta económica efectuada por el propietario del Inmueble por la cantidad de \$2´713,600.00 (dos millones setecientos trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), retirando la oferta inicial de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), permitirá al Instituto contar con superficie para construir y ubicar bajo un mismo techo, al personal de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) y al de la Vocalía del Registro Federal de Electores (VRFE), superficie que permitiría optimizar las actividades operativas y sustantivas que desarrolla la Junta Local Ejecutiva.
- 22.** Con sustento en la información y documentación descrita y derivado de la necesidad de sustituir paulatinamente el gasto de arrendamiento por inversiones para dotar al INE de Infraestructura propia que sea acorde a sus actividades, al igual que con la política de adquisición inmobiliaria establecida por el INE en su Programa de Infraestructura Inmobiliaria y demás justificantes expuestas en el Dictamen Preliminar y en el cuerpo del presente, se procede a analizar la posible compraventa del Inmueble propuesto, como a continuación se expone:
 - I.** El terreno es colindante al oriente con el inmueble propiedad del INE, mismo que ocupan las oficinas sede de la Junta Local Ejecutiva en Durango;
 - II.** El Inmueble cumple con la normatividad vigente en materia de uso de suelo, vialidades y servicios municipales;
 - III.** El Inmueble será destinado, una vez elaborado el proyecto ejecutivo y efectuada su construcción, para las oficinas de la UTF y VRFE;
 - IV.** El ultimo precio ofertado por el propietario se encuentra dentro del valor comercial señalado en el avalúo del Inmueble únicamente en lo que corresponde al valor del terreno, lo que atiende al requerimiento de la Junta Local Ejecutiva en Durango; por lo que la operación de compraventa se efectuará por la cantidad de \$2´713,600.00 (dos millones setecientos trece mil

seiscientos pesos 00/100 M.N.); sin considerar la construcción existente que por sus condiciones no es de utilidad para el INE;

- V.** Al efectuar la transacción directamente con el propietario sin la participación de intermediarios, ni el pago de comisiones o sobre costos para el INE, procura ahorro;
 - VI.** De acuerdo con el oficio INE/DEA/DRF/0628/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 de la Dirección de Recursos Financieros, (DRF) del INE, se cuenta con los recursos suficientes en el “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE” para la adquisición del Inmueble, el pago del valor de la compraventa, de los impuestos, derechos y honorarios que se generen por la transmisión de la propiedad referida; y que se someterán ante el Comité Técnico del Fideicomiso a efecto de contar con la autorización de los pagos correspondientes, una vez se cuente con la aprobación de esta Junta.
 - VII.** Tomando en consideración los elementos económicos para la compraventa y transacción directa con el propietario, se observan las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que establece el Decreto de Presupuestos de Egresos y el Acuerdo del Consejo General que aprueba el presupuesto.
 - VIII.** Conforme las disposiciones aplicables y por las razones que demuestran la conveniencia financiera, operativa y legal, se justifica la procedencia para adquirir en propiedad por parte del INE al Inmueble objeto del presente.
- 23.** La justificación de la funcionalidad del inmueble propuesto para la posible adquisición atiende a lo señalado en el artículo 25 del Manual, toda vez que:
- I.** Su ubicación corresponde al ámbito de jurisdicción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, toda vez que es colindante por el oriente con el inmueble propiedad del Instituto, mismo que ocupa las oficinas sede de la mencionada Junta Local Ejecutiva, ubicado en Calle 5 de febrero número 1001 A Poniente, colonia Zona Centro, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Estado de Durango;
 - II.** Las vialidades cercanas al Inmueble cuentan con transporte público que facilita la llegada al personal del Instituto, toda vez que se ubica en la zona centro de la ciudad con vías de comunicación principales;
 - III.** Cuenta con los servicios públicos de alumbrado, alcantarillado, suministro de agua potable y electrificación;

- IV.** Los usos de suelo de la zona donde se ubica el Inmueble contemplan usos habitacionales, comerciales y de servicios. En el entorno predominan casas habitación antiguas remodeladas, alternado con comercios y servicios con construcciones dominantes de uno y dos niveles;
 - V.** Se tiene planteado desarrollar un proyecto ejecutivo para el predio por adquirir, con objeto de construir oficinas para instalar al personal de la UTF y VRFE bajo un mismo techo con la Junta Local Ejecutiva. A su vez, el inmueble que actualmente ocupan la UTF y VRFE se cedería a la Junta Distrital Ejecutiva de la circunscripción que corresponda, ahorrándose adicionalmente, los recursos que actualmente se erogan por concepto de rentas;
 - VI.** Con el fin de que se cumpla con la aplicación de los criterios de superficies máximas de ocupación conforme al artículo 21 del Manual la Junta Local necesita como mínimo una superficie de 262 m² para oficinas;
 - VII.** La oportunidad para adquirirlo como terreno, por su colindancia, características y nueva oferta económica efectuada por el propietario del Inmueble por la cantidad de \$2'713,600.00 (dos millones setecientos trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), retirando la oferta inicial de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), aporta facilidades inmejorables para que el Instituto pueda adquirirlo como terreno y contar con superficie necesaria para construir y ubicar bajo un mismo techo, al personal de la UTF y al de la VRFE, superficie que permitiría optimizar las actividades operativas y sustantivas que desarrolla la Junta Local Ejecutiva.
- 24.** Asimismo, de conformidad con el artículo 28 del Manual, el Dictamen final de procedencia se someterá a la consideración del Secretario Ejecutivo, quien, de considerarlo procedente, autorizará presentar a la DEA las solicitudes de adquisición ante la Junta, la cual aprobará o desechará dichas propuestas.
- 25.** En ese orden de ideas, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Durango, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/1133/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, exhibió ante la DEA, diversa documentación legal de dos inmuebles colindantes a las oficinas sede de la Junta Local Ejecutiva, ubicados en calle Independencia número 411 Sur y calle Hidalgo número 416 respectivamente, en la colonia Zona Centro, Código Postal 34000 de Victoria de Durango, en el Estado de Durango, con la finalidad de adquirir ambos inmuebles.

- 26.** El 18 de febrero de 2021, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/0445/2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, informó a la DEA que, el propietario del inmueble ubicado en calle Hidalgo número 416, colonia Zona Centro, Código Postal 34000 en Victoria de Durango, en el Estado de Durango declinó su oferta de venta y que, únicamente se continuaría con el procedimiento de autorización de adquisición del inmueble ubicado en la calle Independencia número 411 Sur, colonia Zona Centro, Código Postal 34000 en Victoria de Durango, en el Estado de Durango con una superficie de terreno de 410 metros cuadrados y 222.61 metros cuadrados de construcción.
- 27.** A través del mencionado oficio INE-JLE-DGO/VE/0445/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, comunicó que el 02 de diciembre de 2020 se realizó un pago, conforme al procedimiento de la página de internet del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, INDAABIN, para obtener el avalúo del mencionado Inmueble, sin embargo, mediante oficio DGAO/057/2021 el Director General de Avalúos y Obras del INDAABIN, informó que el pago aludido no fue aplicado al presupuesto de ese Organismo y que el recurso quedó en la cuenta global de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que debía de cubrirse el pago en el año 2021, para programar la visita del perito al inmueble a efecto de elaborar el Dictamen valuatorio. Por lo anterior, la Lic. María Elena Cornejo Esparza exhibió ante la DEA, copia del avalúo de fecha 17 de febrero de 2021 del Inmueble del cual se solicita la adquisición, emitido por el Ingeniero José Benito Rodríguez Delgado, con número de cédula profesional 2085732 y de Director Responsable de Obra (DRO) ante el Municipio de Durango con registro número A-053.
- 28.** Asimismo, en el multicitado oficio INE-JLE-DGO/VE/0445/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 fracción X, del MAINE, remitió a la DEA copia del plano del predio con las medidas y colindancias.
- 29.** Con oficio INE-JLE-DGO/VE/0718/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, remitió la oferta económica propuesta por el propietario, mediante el cual complementa la justificación e información del

Inmueble propuesto para adquisición y, añade el estudio de superficies previsto en el Manual.

- 30.** El 4 de agosto de 2021 la DEA emitió el “Dictamen preliminar de procedencia para la adquisición de Inmueble en el Estado de Durango por el INE”, en el que se determinó viable la conveniencia financiera, operativa y legal de la posible adquisición en compraventa del Inmueble, requiriéndole a la Junta Local Ejecutiva en Durango la propuesta de distribución de superficies del Inmueble, al igual que la documentación legal, auténtica y actualizada emitida por la autoridad administrativa competente, con la correspondiente legitimación del propietario.
- 31.** Mediante oficio número INE-JLE-DGO/VE/2899/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, remitió a la DEA diversa información y documentos del Inmueble, misma que fue enviada a la Dirección Jurídica del INE para su validación, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1, incisos b) y gg) del RIINE y el Capítulo Tercero de la Adquisición de Bienes Inmuebles, artículo 26, primer párrafo del Manual.
- 32.** La Dirección Jurídica del INE, a través del oficio número INE/DJ/11400/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Emmanuel Giovanni Mureddu Andrade, Director de Contratos y Convenios del INE, emitió opinión favorable con respecto a los diversos documentos turnados por la Junta Local Ejecutiva de Durango, recomendando solicitar la constancia expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la actualización de la documentación presentada por la Unidad Responsable previo a la compraventa.
- 33.** El 12 de noviembre de 2021 mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/3510/2021 y en alcance al similar INE-JLE-DGO/VE/2899/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, comunicó la actualización del avalúo de fecha 17 de febrero de 2021, remitiendo a la DEA copia de avalúo de fecha 09 de noviembre de 2021, formulado por el Ingeniero José Benito Rodríguez Delgado, con número de cédula profesional 2085732 y de Director Responsable de Obra (DRO) ante el Municipio de Durango con registro número A-053, así como la actualización de la oferta económica del

propietario y de la constancia de no adeudo por el suministro de energía eléctrica, emitido por la CFE.

- 34.** En el referido oficio INE-JLE-DGO/VE/3510/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, informó que derivado de negociaciones con el propietario, este aceptó la oferta propuesta de la Junta Local Ejecutiva de Durango para que la compraventa del inmueble se efectúe por el valor del terreno, que asciende a la cantidad de \$2,713,600.00 (dos millones setecientos trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) excluyendo el valor de la construcción, conforme al avalúo de fecha 09 de noviembre de 2021.
- 35.** La Lic. María Elena Cornejo Esparza, también precisó en el citado oficio INE-JLE-DGO/VE/3510/2021 que, en el inmueble que se pretende adquirir se busca migrar a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización UTF y Vocalía del Registro Federal de Electores VRFE y otras áreas generales que requiere la Junta Local Ejecutiva de acuerdo a sus necesidades operativas, informando que es necesario para su ocupación, el desarrollo de un proyecto ejecutivo para la construcción de los espacios referidos, por lo cual actualizó el estudio de superficies establecido en el artículo 22 fracción VII, del Manual.
- 36.** Mediante oficio INE/DEA/DOC/0887/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Edgar Alejandro Pérez Luna, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras y Conservación del INE, se remitieron los documentos actualizados mediante el multicitado oficio INE-JLE-DGO/VE/3510/2021 de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, a la Dirección Jurídica del INE para su validación, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1, incisos b) y gg) del RIINE y el artículo 26, primer párrafo del Manual.
- 37.** A través del oficio número INE/DJ/12587/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Emmanuel Giovanni Mureddu Andrade, Director de Contratos y Convenios del INE, se emitió opinión favorable en términos de los artículos 24 y 25 del Manual con respecto a la actualización de los documentos legales del inmueble turnados por la Junta Local Ejecutiva de Durango.

38. Al respecto es de destacar que al efectuar la transacción directamente con el propietario sin la participación de intermediarios, ni el pago de comisiones o sobre costos para el INE, se procura un ahorro significativo.
39. El 08 de diciembre de 2021, la DEA mediante el oficio INE/DEA/5689/2021 envió al Secretario Ejecutivo el Dictamen Final de Procedencia positivo relativo a la adquisición del bien inmueble con la finalidad de solicitar su autorización para presentar para aprobación de la Junta la solicitud de adquisición del inmueble de referencia.
40. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo en el mismo oficio INE/DEA/5689/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021 autorizó a la DEA, presentar para aprobación de la Junta la propuesta de adquisición de dicho inmueble.
41. Ahora, una vez concluidas las gestiones y previo a la formalización del contrato de compra venta del inmueble referido, es necesario que el Consejo General otorgue la autorización correspondiente al Secretario Ejecutivo, para que éste pueda otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio sobre inmuebles destinados al mismo, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, párrafo 1, inciso s), de la LGIPE.
42. Por último, es de señalar que, el documento contractual se formalizará de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Manual. Asimismo, de todas estas operaciones la DEA deberá presentar un informe a la Junta.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de adquisición del bien inmueble ubicado en calle Independencia número 411 Sur, colonia Zona Centro, Código Postal 34000, en Victoria de Durango, en el Estado Durango, por un monto de \$2´713,600.00 (dos millones setecientos trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por conducto de la Dirección de Obras y Conservación y en coordinación con la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, lleven a cabo las gestiones necesarias para que el Secretario Ejecutivo formalice la adquisición del bien inmueble señalado en el Punto de Acuerdo anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por conducto de la Dirección de Obras y Conservación y en coordinación con la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, calculen los importes por concepto de impuestos, derechos y honorarios que se generen por la transmisión de la propiedad.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que prepare la documentación necesaria sobre la adquisición del inmueble antes mencionado y se presente, a consideración del Comité Técnico “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral”, del Fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral” en su próxima sesión, a efecto de contar con la autorización de los pagos correspondientes para la compraventa, impuestos, derechos y honorarios que se generen por la transmisión de la propiedad.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por conducto de Dirección de Obras y Conservación, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Manual, informando lo conducente.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que indique por escrito a la DEA el nombre del Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal con el que se habrán de realizar los trámites de escrituración en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la aprobación otorgada por la Junta.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración informar oportunamente de todas las operaciones realizadas para el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Junta.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte de la Junta.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2021, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**